

Nº Ref.:BF968122/18

CLF

**RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 27456/18** 

Santiago, 28 de diciembre de 2018

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO CHILE S.A. de fecha 5 de febrero de 2018 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF968122, para el producto farmacéutico FERBEX CÁPSULAS 200 mg (FENOFIBRATO), registro sanitario N° F-23464/17; El informe técnico ITEC N° 320, de fecha 30 de julio de 2018 y el informe IVPP N° 935, de fecha 27 de diciembre de 2018, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta N° 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico FERBEX CÁPSULAS 200 mg (FENOFIBRATO), registro sanitario N° F-23464/17, concedido a LABORATORIO CHILE S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 27387/18, de fecha 27 de diciembre de 2018 fabricado por Teva Operations Poland SP. z.o.oi, ubicado en 80 Mogilska STR. 31-546, Cracovia, Polonia.
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- **INDÍQUESE** que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IEFA SUBDEPTO. REGISTRO AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ALUD PI

MINISTRO

DISTRIBUCIÓN INTERESADO

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe

0 9 ENE 2019

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01